

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00053 - 00** (*Cuaderno principal*)

Niéguese la solicitud de acumulación de procesos elevada por el apoderado judicial de la demandante (pdf 08 cp.) por cuanto si bien se cumple el elemento subjetivo al ser la misma demandada en ambos expedientes, no es así del elemento objetivo al no perseguirse los mismos bienes en ambas causas, pues en este proceso se persigue el predio con folio de matrícula 50N-20469672, tal como se decretó por auto del 11/03/2022 (pdf 02 c. 2), mientras en el otro expediente se persigue el embargo de productos financieros, tal como el despacho que conoce el otro expediente resolvió por auto del 22/04/2022 (pág. 3 pdf 01 c. 4 - 2015-0475), conforme el inciso 2° del artículo 464 del Código General del Proceso.

Infórmese de esta decisión al Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá D.C. para lo de su competencia, consecuentemente, se abstenga de remitir el expediente 11001-40-03-035-2015-00475-00. *Oficiese.*

Secretaría proceda de conformidad.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(4),**

Estado No.16 del 25/04/2023 Andrea  
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64f4a25054fe056f1402851b6e575a1df79a133756bb210f8ac3679e980803e3**

Documento generado en 24/04/2023 09:07:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>